



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

PODER EJECUTIVO

- GOBERNADOR
Dr. Gerardo Zamora
- VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder
- JEFE DE GABINETE
Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

- MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT. CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai
- MINISTRO DE PRODUCCION RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRAS
Dr. Miguel Mandrille
- MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Arq. Argentino Cambrini
- MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif
- MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Marcelo Barbur
- MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Mariela Nassif
- MINISTRO DE ECONOMIA
C.P.N. Atilio Chara
- MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O´Mill

- DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVIII
Número 21.873
Martes 04 de Mayo de 2021
Edición de 28 Páginas

RECAUDACION

Mayo / 2021

03 _____ \$ 5.685 .-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos establecida por Decreto N° 2526/18 publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el Boletín Oficial serán tenidos como auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.
LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

S E C C I O N A D M I N I S T R A T I V A
D E C R E T O S

DECRETO-2021-671-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00057579-GDESDE-DAP#MOP-Modificación Presupuestaria-OBRAS

VISTO: El Expediente N° 2021-00057579-GDESDE-DAP#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 – “Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares”;

Que, lo peticionado posibilitará contar con el crédito presupuestario necesario para la ejecución de la Obra: “Escuela Especial Los Telares”, Localidad Los Telares, Departamento Salavina, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.305 – Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 57579 DAPMOP21

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-10.000.000,00
17	22	00	05	86	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	10.000.000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 57579 DAPMOP21**DETALLE DE OBRAS****FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES**

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-10.000.000
17	22	00	05	86	10	Escuela Especial "Los Telares"	10.000.000
TOTAL							0

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C. P. N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-672-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021
Referencia: EX-2020-537462-GDESDE-CISB#MS - Renovación de Alquiler Inmueble "Hogar de Madres" del CIS Banda

VISTO: El Expediente N° 2020-537462-GDESDE-CISB#MS; y, CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Centro Integral de Salud Banda gestiona la renovación del Contrato de Locación del Inmueble ubicado en calle San Carlos esquina Soler de la Ciudad de La Banda, Pcia. de Santiago del Estero, oportunamente celebrado entre la Dra. Liliana Noemí Garnica, Directora del centro de salud y la Sra. María Josefina Giménez, propietaria del inmueble;

Que el Médico Asesor del mencionado centro de salud justifica la necesidad de continuar con la locación, en virtud de que en el inmueble funciona el Hogar de Madres, institución que alberga pacientes embarazadas del interior de la Provincia, madres de bebés recién nacidos y familiares de pacientes internados;

Que el plazo de locación será de doce

(12) meses, a partir del 1° de Julio de 2020, con vencimiento el día 1° de Julio de 2.021, con un valor mensual Pesos treinta mil (\$ 30.000,00);

Que en actuación SOL-2020-537659-GDESDE-CISB#MS obra Formulario N° 1, Parte de Imputación Presupuestaria y dictamen legal formulado por Asesoría Legal del Centro Integral de Salud Banda;

Que en actuación IF-2020-612466-GDESDE-TDEC el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia expresa que se encuentran cumplidas las condiciones para que el Poder Ejecutivo proceda al dictado del acto administrativo que apruebe el Contrato de Locación de Inmueble; expresándose en igual sentido Fiscalía de Estado en dictamen N° 1649, obrante en orden N° 14;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación del Inmueble sito en calle Soler N°185 esquina San Carlos de la Ciudad de La Banda, Pcia. de Santiago del Estero, celebrado entre la Directora del

Centro Integral de Salud Banda y la Sra. María Josefina Giménez, DNI N° 17.327.677, por el periodo de doce (12) meses a partir del 1° de Julio de 2.020, venciendo en consecuencia el 30 de Junio de 2021, por el valor mensual de Pesos treinta mil (\$ 30.000,00), el que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Tratándose las presentes actuaciones de un hecho consumado, conforme a las Acordadas N° 9 y 14, remitir las mismas al Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 63 – Prg. 11 – Sprg. 00 – Pry. 00 – A/O 01 – Part. 321 – Alquiler de edificios y locales.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Centro Integral de Salud Banda, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-673-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2020-00594596-GDESDE-MS-Modificación Presupuestaria-GASTOS OPERATIVOS

VISTO: El Expediente N° 2020-00594596-GDESDE-MS y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, solicita en su Programa 11 - "Acciones Centrales de la Subsecretaría de Salud Pública", Actividad 01 - "Actividades Centrales de la Subsecretaría de Salud Pública", incremento de créditos presupuestarios asignados a Partidas Parciales del Inciso: Gastos en Personal, financiados con Rentas Generales;

Que, lo solicitado precedentemente, obedece a la necesidad de afectar a empleado dependiente de la Subdirección de Administración del Departamento Habilitación, que actualmente se encuentra colaborando en la Dirección de APS y Dirección General de Salud Comunitaria, a realizar horas extras, debido a las múltiples funciones inherentes a estas áreas, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N° 7.305- Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en

el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por la Señora Ministra de Salud.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 594596 MS 20

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-220,397,00
26	11	00	00	01	131	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	191,745,00
	11	00	00	01	133	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	17,632,00
	11	00	00	01	134	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	11.020,00

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C. P. N. Atilio Chara

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-674-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00313598-GDESDE-DGNSU#CGE-Modificación Presupuestaria-REMANENTE

VISTO: El Expediente N° 2021-00313598-GDESDE-DGNSU#CGE y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO;

Que, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología solicita incorporación presupuestaria del remanente al cierre del ejercicio anterior del recurso denominando "Aporte Instituto Nacional de Formación Docente -INFOD", el que se afecta a las Partidas Parciales pertenecientes a los Incisos "Bienes de Consumo" y "Servicios No Personales";

Que, ello responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que, lo peticionado, implica incremento en el Total de Recursos y Gastos previstos en el Presupuestovigente;

Que, el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b), de la Ley N° 7.305 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presenteDecreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo según lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.305 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 313598 DGNSU21

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
34478	REMANENTE APORTE INSTITUTO NAC. DE FORMAC. DOCENTE - INFOD	16	4.568.809,00	4.568.809,00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES		4.568.809,00	4.568.809,00
	TOTAL DE RECURSOS		4.568.809,00	4.568.809,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 313598 DGNSU21

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
16	01	00	00	07	231	34478	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS VARIOS	80,000,00
	01	00	00	07	299	34478	OTROS BIENES DE CONSUMO VARIOS	100,000,00
	01	00	00	07	341	34478	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES VARIOS	200,000,00
	01	00	00	07	371	34478	PASAJES Y VIATICOS	300,000,00
	01	00	00	07	391	34478	LOCACION DE SERVICIOS	3,888,809,00

Dr. Gerardo Zamora**Sr. Elías Miguel Suárez****C. P. N. Atilio Chara****Dra. Mariela Nassif****DECRETO-2021-675-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021
Referencia: Expte 479-03-2019 - Expropiación de Inmueble

VISTO: La Ley N° 7248 y el EX-2021-00374303-GDESDE-FDE (digitalización del expte. físico 479-03-2019); y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley se Declara de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, el inmueble identificado como Lote III, parte del Lote A de San Carlos, de la Ciudad de La Banda, que serán destinados como espacio de urbanización para satisfacer las necesidades de hábitat y desarrollo de la población, autorizando el Poder Ejecutivo a iniciar los trámites expropiatorios correspondientes en los términos de la Ley 4.630.-

Que habiendo tomado conocimiento la valuación oficial realizada por la Comisión Provincial de Tasaciones, el Dr. Javier Ignacio Alderete, abogado representante de la Sra. Olga Liliana Martínez, DNI N°16.662.034, propietaria del inmueble identificado como Lote 20 de la

Manzana "F", inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo M.F.R. 05-21707, superficie afectada de 405 mts2, el cual es fracción integrante del Lote III, parte del Lote A de San Carlos, de la Ciudad de La Banda, propone arribar a un Acuerdo con el fin de cancelar el crédito indemnizatorio.-

Que cumplimentados con todos los requisitos exigidos por la Ley N° 4.630 que regula el régimen de expropiaciones sobre inmuebles, Fiscalía de Estado en dictamen 1160/2020, encontrando acreditada la titularidad dominial de la ocurrente, considera que no existen impedimentos legales para arribar a un acuerdo directo respecto a la indemnización correspondiente, aconsejando dictar Decreto de autorización.-

Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :

ARTICULO 1°.- Autorízase a Fiscalía de Estado a suscribir convenio de pago con el Dr. Javier Ignacio Alderete, abogado M.P. N° 3566,

representante de la Sra. Olga Liliana MARTÍNEZ, DNI N° 16.662.034 en los autos caratulados: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA c/ENX INGENIERÍA S.A. Y/U OTROS s/EXPROPIACIÓN - Expte Nro. 658308", por el monto total de \$ 280.000 (Pesos Doscientos Ochenta Mil), correspondiente a la valuación del inmueble identificado como Lote 20 de la Manzana "F", inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo M.F.R. 05-21707, superficie afectada de 405 mts2, de San Carlos, Ciudad de La Banda, dejando expresa constancia de cancelación total de la suma indicada y el desistimiento de futuros reclamos sobre el inmueble citado.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a Contaduría General de la Provincia a emitir Orden de Pago pertinente a favor de Fiscalía de Estado a efectos de que ésta proceda al pago del convenio indicado en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora**Sr. Elías Miguel Suárez****Dra. Matilde O'Mill****DECRETO-2021-676-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00233440-GDESDE-DAP#MOP-Modificación Presupuestaria- OBRAS

VISTO: El Expediente N° 2021-00233440-GDESDE-DAP#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de crédito presupuestario asignado a la Dirección General de Arquitectura, financiado con Rentas Generales, correspondiente al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo peticionado posibilitará al citado Organismo contar con el crédito presupuestario necesario para la ejecución de la Obra: “Jardín de Infantes N° 430/265”, Localidad Machaguay Huanchina, Departamento Figueroa, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.305 – Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 233440 DAPMOP 21

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-4,060,000,00
17	22	00	01	71	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	4,060,000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 233440 DAPMOP 21

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a determinar	-4,060,000
17	22	00	01	71	10	Jardin de Infantes N° 430/265	4,060,000
TOTAL							0

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C. P. N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-677-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00313798-GDESDE-DAP#MOP-Modificación Presupuestaria-OBRAS

VISTO: El Expediente N° 2021-00313798-GDESDE-DAP#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de crédito presupuestario asignado a la Dirección General de Arquitectura, financiado con Rentas Generales, correspondiente al Programa: 17 – “Construcción y Refacción de Edificios para Oficinas Administrativas”;

Que, lo peticionado posibilitará contar con el crédito presupuestario necesario para la ejecución en el Plan de Trabajos Públicos del citado organismo de la Obra: “Construcción Edificio para Oficinas del E.R.S.A.C.– E.N.R.E.S.E. y Secretaria de Trabajo, Departamento Capital”, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin

entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.305 – Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 313798DAPMOP21

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-190.000.000,00
17	17	00	01	54	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	190.000.000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 313798DAPMOP21

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras consignadas en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINAN.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-190.000.000
17	17	00	01	54	10	Construcción Edificio para Oficinas del E.R.S.A.C. - E.N.R.E.S.E. y Secretaria de Trabajo	190.000.000
TOTAL							0

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C. P. N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-678-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,

MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00557074

--GDESDE-DGD#MDS - Convenio - Potenciar Trabajo

VISTO: El EX-2021-00557074-

-GDESDE-DGD#MDS y el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para la implementación del PROGRAMA

NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – “POTENCIAR TRABAJO”, y; CONSIDERANDO:

Que el Superior Gobierno de la Provincia ha celebrado un Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – “POTENCIAR TRABAJO”.-

Que las Autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad expresan la imperiosa necesidad de la adquisición de los materiales, herramientas, maquinarias y demás insumos necesarios para la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los diferentes proyectos previstos en el Marco del referido PROGRAMA.-

Que no puede dejar de advertir que la justificación de la procedencia de

esta contratación radica en la excepcionalidad de la naturaleza del PROGRAMA POTENCIAR TRABAJO. Es justamente, por estas excepcionales razones, que se debería proseguir con la presente tramitación, adquiriéndose los bienes requeridos.-

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando la vía de excepción dispuesta por el Artículo 31 Inciso d) de la Ley N° 7.253 Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias.-

Que el presente se dicta de conformidad con la Ley N° 7.253 – “Régimen Único de Contrataciones Públicas”, modificada por Ley N° 7.267 y reglamentada por DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y DECTO-2021-207-E-GDESDE-SGG y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad, a utilizar el procedimiento de excepción contemplado el Artículo 31 –Inc. d) de la Ley N° 7.253 “Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia” modificada por la Ley N° 7.267 y Reglamentada por DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE y por el DECTO-2021-207-E-GDESDE-GSDE, a fin de proceder, en forma urgente, a la adquisición de los elementos necesarios para la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los diferentes proyectos previstos en el Marco del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL -“POTENCIAR TRABAJO”.-

ARTICULO 2º .- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones

Institucionales con la Comunidad a emitir los actos administrativos que sean necesarios tendientes a la aprobación definitiva una vez culminado el proceso de contratación, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º: La presente erogación será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 18 –Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad, el Programa 25: Programa Nacional de Inclusión Socio Productiva y Desarrollo Local-“Potenciar Trabajo”, Actividad 01: "Potenciar Trabajo", U.E.: Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad, Finalidad 3 – Servicios Sociales y la Subfunción 20 – Promoción y Asistencia Social.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Angel H. Nicolai

DECRETO-2021-679-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00061333-GDESDE-DAP#MOP-Modificación Presupuestaria-OBRAS

VISTO: El Expediente N° 2021-00061333-GDESDE-DAP#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021 y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 – “Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares”;

Que, lo peticionado posibilitará contar con el crédito presupuestario necesario para la incorporación y ejecución en el Plan de Trabajos Públicos del citado organismo de la Obra: “Escuela N° 351”, Localidad San Antonio, Departamento Alberdi, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley N° 7.305 – Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 61333 DAPMOP21

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-1.300.000,00
17	22	00	12	65	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	1.300.000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 61333 DAPMOP21

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las Obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBP	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-1.300.000
17	22	00	12	65	10	Escuela N° 351 Localidad: San Antonio Departamento: Alberdi	1.300.000
TOTAL							0

Dr. Gerardo Zamora**Sr. Elías Miguel Suárez****C. P. N. Atilio Chara****Arq. Argentino J. Cambrini****DECRETO-2021-681-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00316150-GDESDE-CPV#MOP-Modificación Presupuestaria-OBRAS

VISTO: El Expediente N° 2021-00316150-GDESDE-CPV#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de crédito presupuestario asignado al Consejo Provincial de Vialidad, financiado con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará a la citada Dependencia disponer del crédito necesario para la incorporación y ejecución en el Plan de Trabajos Públicos de la Obra: "Limpieza y Mantenimiento de Nueva Costanera en Termas de Río Hondo desde Balneario La Olla hasta Aeropuerto Internacional, Departamento Río Hondo", lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.305 – Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente

Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 316150CPVMOP21

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
23111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	38.000.000,00	38.000.000,00
	TOTAL DE RENTAS GENERALES		38.000.000,00	38.000.000,00
	TOTAL DE RECURSOS		38.000.000,00	38.000.000,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 316150CPVMOP21

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	23	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-38.000.000,00
40	97	00	00	05	922	10	CONTRIBUCIONES A INSTITUC.DESC.DE LA PCIA	38.000.000,00
54	11	00	13	81	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	38.000.000,00

PLANILLA ANEXA III - A , QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 316150CPVMOP21

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras consignadas en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR	PROY.	OBRA	FINAN.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
12	23	00	01	51	10	Obras a Determinar	-38.000.000
54	11	00	13	81	10	Limpieza y Mantenimiento de Nueva Costanera en Termas de Río Hondo desde Balneario La Olla hasta Aeropuerto Internacional Localidad: Termas de Río Hondo Departamento: Río Hondo	38.000.000
TOTAL							0

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-682-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-N° 2021-00362827 - GDESDE-CEPSI -Modificación Presupuestaria-GASTOS OPERATIVOS

VISTO: El Expediente N° 2021-00362827- GDESDE-CEPSI y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Provincial de Salud Infantil - CEPSI - Eva Perón, solicita en su Programa 11: "Prevención, Promoción, Protección, Recuperación y Rehabilitación de la Salud Infantil", Actividad 04: "Servicios Asistenciales Extraordinarios y Emergencias Sanitarias", incremento de crédito presupuestario de la Partida Parcial: 341 - "Servicios Técnicos y Profesionales Varios", financiada con Rentas Generales;

Que, lo requerido precedentemente posibilitará a dicho Centro, la adecuación de los créditos a sus actuales exigencias operativas, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo peticionado, no implica incremento en el Total de Gastos previstos en el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N° 7.305- Presupuesto General de la Administración

Pública Provincial - Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por la Señora Ministra de Salud.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 362827 CEPSI21

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	80.000.000	80.000.000
	TOTAL DE RENTAS GENERALES		80.000.000	80.000.000
	TOTAL DE RECURSOS		80.000.000	80.000.000

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 362827 CEPSI21

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	23	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-80.000.000
40	97	00	00	08	912	10	CONTRIBUCIONES A INSTIT.DESC.DE LA PCIA.	80.000.000
58	11	00	00	04	341	10	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES VARIOS	80.000.000

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 362827 CEPSI21

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

La obra en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	23	00	01	51	10	Obras a Determinar	-80.000.000
TOTAL							-80.000.000

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2021-683-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-N° 2021-00263239-GDESDE-DAP#MOP-Modificación Presupuestaria-OBRAS

VISTO: El Expediente N° 2021-00263239-GDESDE-DAP#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de crédito presupuestario asignado a la Dirección General de Arquitectura, financiado con Rentas Generales, correspondiente al Programa: 22 – “Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares”;

Que, lo peticionado posibilitará contar con crédito presupuestario necesario para la incorporación y ejecución de la Obra: “Escuela N° 667”, Localidad Colonia Jaime, Departamento Robles, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a

la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.305 – Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 263239 DAPMOP21

JUR/ENT.	PROGR	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-10.000.000
17	22	00	11	95	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	10.000.000

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 263239DAPMOP21

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIF. EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-10.000.000
17	22	00	11	95	10	Escuela N° 667 Localidad: Colonia Jaime Departamento: Robles	10.000.000
TOTAL GENERAL							0

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-685-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00290173-GDESDE-DAP#MOP - Modificación Presupuestaria - OBRAS

VISTO: El Expediente N° 2021-00290173-GDESDE-DAP#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita incremento de crédito presupuestario asignado a la Dirección General de Arquitectura, financiado con Rentas Generales, correspondiente al Programa: 22 – “Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares”;

Que, lo peticionado posibilitará contar con crédito presupuestario necesario para la incorporación y ejecución de la Obra: “Escuela N° 1172”, Localidad La Banda, Departamento Banda, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica un aumento en el Total de Gastos previstos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.305 – Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 290173DAPMOP21

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	21	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-5.820.000,00
17	22	00	02	57	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	5.820.000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 290173DAPMOP21

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

Las obras en el Anexo III son las siguientes:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	21	00	01	51	10	Obras a Determinar	-5.820.000
17	22	00	02	57	10	Escuela N° 1172 Localidad: La Banda Departamento: Banda	5.820.000
TOTAL							0

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-686-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-00523410-GDESDE-DGD#MDS-Modificación Presupuestaria- RECURSOS AFECTADOS

VISTO: El Expediente N° 2021-00523410-GDESDE-DGD#MDS y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad, solicita expresión presupuestaria de Remanente de Ejercicios anteriores, correspondientes a diversos Recursos, pertenecientes a Programas de su Jurisdicción;

Que, lo solicitado posibilitará al citado Ministerio, contar con los créditos necesarios para financiar Partidas Parciales de los Incisos: 100 – “Gastos en Personal”, 200 – “Bienes de Consumo”, 300 – “Servicios No Personales”, 400 – “Bienes de Uso” y 500 – “Transferencias”, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que, lo peticionado implica incremento del Total de Recursos y Gastos previstos en el Presupuesto vigente;

Que, el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.305 – Presupuesto General de la

Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial- Ejercicio 2021, de conformidad con el detalle obrante en las Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto, y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo según lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.305- Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Ejercicio 2021 y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 523410DGDMS21

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
34453	REMANENTE FONDO DE REPARACION SOCIAL - LEY 5352	18	73,983,977,00	225.175.946,00
34454	REMANENTE APORTE CAJA SOCIAL POR PRODUCIDO JUEGOS	18	38,689,865,00	
34455	REMANENTE IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR - LEY 6388	18	12,570,002,00	
34456	REMANENTE SERVICIOS NACIONALES TRANSFERIDOS POSOCO LEY 24049	18	2,940,897,00	
34457	REMANENTE PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	18	92,491,786,00	
34458	REMANENTE SERVICIOS NACIONALES TRANSF.PROSONU LEY 24049	18	4,499,419,00	
TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			225.175.946,00	225.175.946,00
TOTAL DE RECURSOS			225.175.946,00	225.175.946,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 523410DGDMS21

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
18	11	00	00	01	131	34455	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	7.270.002,00
	11	00	00	01	133	34455	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2.000.000,00
	11	00	00	01	134	34455	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1.000.000,00
	11	00	00	01	211	34453	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES VARIOS	49.641,00
	11	00	00	01	221	34453	TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS	600.000,00
	11	00	00	01	231	34453	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS VARIOS	2.000.000,00
	11	00	00	01	241	34453	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO VARIOS	2.000.000,00
	11	00	00	01	252	34453	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	3.000.000,00
	11	00	00	01	256	34453	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.000.000,00
	11	00	00	01	259	34453	OTROS	800.000,00
	11	00	00	01	261	34453	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS VARIOS	10.000,00
	11	00	00	01	271	34453	PRODUCTOS METÁLICOS VARIOS	10.000,00
	11	00	00	01	299	34453	OTROS BIENES DE CONSUMO VARIOS	6.000.000,00
	11	00	00	01	311	34453	ENERGIA ELECTRICA, AGUA Y GAS	10.000,00
	11	00	00	01	314	34453	TELEFONOS, TELEX, TELEFAX Y COMUNICACIONES POR INTERNET	10.000,00
	11	00	00	01	319	34453	OTROS SERVICIOS BASICOS	10.000,00
	11	00	00	01	321	34453	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	10.000,00
	11	00	00	01	322	34453	ALQUILER DE VEHICULOS,MAQUINARIA Y EQUIPO	10.000,00
	11	00	00	01	331	34453	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA VARIOS	6.000.000,00
	11	00	00	01	341	34453	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES VARIOS	100.000,00
	11	00	00	01	351	34453	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS VARIOS	50.000,00
	11	00	00	01	361	34453	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	50.000,00
	11	00	00	01	371	34453	PASAJES Y VIATICOS	3.500.000,00
	11	00	00	01	399	34453	OTROS SERVICIOS VARIOS	5.000.000,00
	11	00	00	01	432	34453	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	10.000,00
	11	00	00	01	434	34453	EQUIPO DE COMUNICACION, SEÑALAMIENTO E INSTALACIONES	20.000,00
	11	00	00	01	435	34453	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20.000,00
	11	00	00	01	436	34453	EQUIPO PARA COMPUTACION	2.000.000,00
	11	00	00	01	437	34453	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	2.000.000,00
	11	00	00	01	438	34453	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	20.000,00
	11	00	00	01	439	34453	EQUIPOS VARIOS	300.000,00
	11	00	00	01	451	34453	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES VARIOS	10.000,00
	11	00	00	01	481	34453	PROGRAMAS DE COMPUTACION	120.000,00
	11	00	00	01	499	34453	OTROS BIENES DE USO VARIOS	300.000,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 523410DGDMS21

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	00	00	00	01	514	34453	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	27.464.336,00
11	00	00	00	01	514	34454	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	38.689.865,00
11	00	00	00	01	514	34455	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2.000.000,00
11	00	00	00	01	521	34453	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	6.500.000,00
11	00	00	00	01	522	34453	TRANSFERENCIA A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	500.000,00
11	00	00	00	01	521	34455	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	100.000,00
11	00	00	00	01	522	34455	TRANSFERENCIA A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	100.000,00
11	00	00	00	02	521	34453	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	500.000,00
11	00	00	00	02	521	34455	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	100.000,00
11	00	00	00	03	514	34456	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2.940.897,00
11	00	00	00	04	514	34457	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	92.491.786,00
14	00	00	00	01	514	34458	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4.499.419,00

PLANILLA ANEXA III - B, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE. N° 523410DGDMS21

DETALLE DE TRANSFERENCIAS

Las Partidas Parciales del Inciso Transferencias se desagregan en:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	ACT/OBRA	FINANC.	PARTIDA	PARTIDA SUBPARCIAL		MONTO EN \$
							COD.	DENOMINACION	
18	11	00	00	01	34453	514	024	Ayudas Sociales a Personas según Ley 5352 (Fondo de Reparacion Social)	27.464.336
18	11	00	00	01	34454	514	025	Ayudas Soc. a Personas s/ Ley o Dcto. Apte. Caja Social Por Prod. Juegos	38.689.865
18	11	00	00	01	34455	514	023	Ayudas Sociales a Personas según Ley 6388 (Impuesto a los Juegos de Azar)	2.000.000
18	11	00	00	01	34453	521	022	Transferencias a Personas según Ley 5352 (Fondo de Reparacion Social)	6.500.000
18	11	00	00	01	34453	522	023	Transferencias a Instituciones Educativas según Ley 5352 (Fondo de Reparacion Social)	500.000
18	11	00	00	01	34455	521	021	Transferencias a Personas según Ley 6388 (Impuesto a los Juegos de Azar)	100.000
18	11	00	00	01	34455	522	022	Transferencias a Instituciones Educativas según Ley 6388 (Impuesto a los Juegos de Azar)	100.000
18	11	00	00	02	34453	521	022	Transferencias a Personas según Ley 5352 (Fondo de Reparacion Social)	500.000
18	11	00	00	02	34455	521	021	Transferencias a Personas según Ley 6388 (Impuesto a los Juegos de Azar)	100.000
18	11	00	00	03	34456	514	026	Ayudas Sociales a Personas según Ley 24049 (POSOCO - PROSONU)	2.940.897
18	11	00	00	04	34457	514	022	Ayudas Sociales a Personas según Convenio de Ejecucion Plan Nacional de Seguridad Alimentaria	92.491.786
18	14	00	00	01	34458	514	026	Ayudas Sociales a Personas según Ley 24049 (POSOCO - PROSONU)	4.499.419

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara
Dr. Ángel H. Niccolai

**DECRETO-2021-758-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 26
DE ABRIL DE 2021

Referencia: EX-2021-137750
-GDESDE-CG#MS Llamado a Licitación
Pública, Contratación del Servicio de
Limpieza para Hospital Independencia.-
VISTO: El Expediente N°
2021-137750-GDESDE-CG#MS,

Iniciado por el Ministerio de Salud de
la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se gestiona la
contratación del servicio de limpieza
mensual con destino al Hospital
Independencia, por el plazo de
veinticuatro (24) meses, con opción a
prórroga por doce(12) meses, por el
monto total preventivamente

presupuestado de Pesos ochenta millones
ciento doce mil (\$80.112.000,00);

Que la contratación se llevará a cabo
mediante el procedimiento de Licitación
Pública y Escrita, conforme a
especificaciones detalladas en
Formulario N° 1 obrante en actuación
DOCFI-2021-137105-GDESDE-CG#M
S; Pliegos de Bases y Condiciones
Generales y Especificaciones

Particulares, obrantes en actuación COPDI-2021-365066-GDESDE-MS; Que Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia emite Parte de Imputación Presupuestaria en actuación DOCFI-2021-205977-GDESDE-CGP# MEC;

Que en actuación PV-2021-231442 -GDESDE-JGM interviene Jefatura de Gabinete en cumplimiento con lo establecido en Resolución N° 1268/07; Que Asesoría Legal del Departamento Contrataciones, en dictamen IF-2021-302173 -GDESDE-MS, expresa que se encuentran cumplidas las instancias formales exigidas por la legislación vigente, razón por la cual corresponde el dictado del acto administrativo que resuelva autorizar el llamado a Licitación Pública y Escrita; Que Tribunal de Cuentas de la Provincia, en dictamen IF-2021-441507-GDESDE-TDEC, luego del análisis de la documental obrante en autos, advierte que corresponde el dictado del acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo;

Que Fiscalía de Estado en dictamen IF-2021-611699-GDESDE-FDE expresa que no existen objeciones de tipo legal que realizar, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente que apruebe la presente gestión;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Ministerio de Salud de la Provincia a llamar a Licitación Pública y Escrita, con el objeto de proceder a la contratación del servicio de limpieza mensual con destino al Hospital Independencia, por el plazo de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses, por el monto total preventivamente presupuestado de Pesos ochenta millones ciento doce mil (\$80.112.000,00).-

ARTÍCULO 2º: Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Particulares, obrantes en actuación COPDI-2021-365066 -GDESDE-MS.-

ARTÍCULO 3º: Designar como

integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Dra. Romina Ponce, Dr. Cesar Albuixech, CPN Macarena Sanchez Saieg (Titulares) – Dra. Lorena Sily, CPN Gastón Bonacina, Dra. Carolina Lopez Ávila (Suplentes); y como integrantes de la Comisión de Recepción: Dra. Andrea Dorado, CPN Mario Vega, Walter Autalan (Titulares) - Dra. Dolores Ferreyra, Dra. Silvia Nassif (Suplentes).-
ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 – Prg. 12 – Sprg. 02 – Pry. 00 – A/O 01 – Part. 331 – Mantenimiento, reparación y limpieza varios – Rentas Generales.-

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

SECCION JUDICIAL

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Añatuya Provincia de Santiago del Estero, "Expte. Nro.: 34.423/21. en AUTOS caratulados SCHEIHING NELLY DEL VALLE Y SEIFER JOSE LUIS s/SUCESION". Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario "El Liberal" o "Nuevo Diario", para que dentro del término de TREINTA DIAS corridos, posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente Juicio bajo apercibimiento de Ley- Fdo. por: Juez DR. MANSILLA ALVARO RAFAEL Secretaria, BONET MIGUEL A/C.-

Añatuya, 25 de Marzo de 2021

Dra. PAOLA FIORETTI - Secretaria Segunda

N°935 - e.30abril-v.04mayo-p.100 - \$150

EDICTO SUCESION

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

Juzgado de Paz Letrado de 4º Nominación de la Ciudad Capital, Expte. N° 693.501 autos: "DIAZ CARLOS RODOLFO sobre SUCESION AB-INTESTATO", declárese abierta la sucesión de DONATA LEDESMA. Cítese y emplácese a herederos y acreedores por el término de TREINTA DIAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edicto por TRES DIAS en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación a sus efectos. Fdo. Por: Dra. PONCE DE MERINO M. Secretario/a DRA. CERUTI ALICIA MARIA y empleado BARRAZA MARCELO AGUSTIN

QUINCE, de Marzo de 2021

Dra. ALICIA MARIA CERUTI – Secretaria

N°943–e.30abril–v.04mayo–p.100–\$ 120

EJECUCION FISCAL

La Dra. Lucia Brandan Valy, Jueza del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 3º Nominación del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, Secretaria de la Dra. Silvina Rivelli, con domicilio en Av. República de Bolivia 4671, A4400; en los autos caratulados: "Provincia de Salta c/JUAREZ JESUS ABELARDO s/ Ejecución Fiscal" Expte. N° 647.904/18

Ordena. CITAR al Sr. JUAREZ JESUS ABELARDO DNI N° 16.213.247, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la Ciudad de Santiago del Estero y de la Ciudad de Salta, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a

hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial Civil para que lo represente en Juicio (art. 343 2° parte del C.P.C y C de Salta). Fdo. Dra. Silvina Rivelli, Secretaria; Lucia Brandan Valy, Jueza. -

Salta, de Abril de 2021

Dra. LUCIA BRANDAN VALY – Jueza N°933 - e.30 abril - v.04 mayo - p.170 - \$250

EDICTO PRESCRIPCION

Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de Añatuya, Provincia de Santiago del Estero, a cargo del Dr. ALVARO RAFAEL MANSILLA, Juez, en autos: **MORBIDON, GASTON FEDERICO C/ ABREGU VIRREIRA, ALBERTO GUILLERMO Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS s/**

PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL", EXPTE N° 55.696/2019. Cita y emplaza a CARMEN DEL ROSARIO ABREGU VIRREIRA Y/O HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE QUE SE PRETENDE PRESCRIBIR: LOTE DE TERRENO PARTE DE LAS QUINTAS N° 96 Y 97 DE VILLA ABREGU, UBICADA EN EL DEPTO. GRAL. TABOADA DISTRITO ANATUYA, SITO EN VILLA ABREGU SOBRE RUTA PROVINCIAL N°92 CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS SETENTA Y SEIS AREAS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS (00 HAS.76 AS. 52 CAS.), DENTRO DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS QUINTAS N° 96 Y 97, INSCRIPTAS EN EL RGPI EN

TOMO 49 SECC DEPTO TABOADA N° 77 FOLIO 63 VTO. AÑO 1948 QUE LINDA AL NORTE CON QUINTAS 94 Y 93 DE CARMEN VIRREIRA DE ABREGU, AL ESTE CON RUTA PROVINCIAL N 92, AL SUROESTE CON CALLE PUBLICA DE TIERRA Y AL OESTE CANAL E MEDIO CON QUINTA N° 95, para que dentro del término de cinco días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que los represente. Fdo.: Dr. Alvaro R. Mansilla, Juez; Ante mí: Dra. Paola Alejandra Fioretti, secretaria Segunda". Secretaria, 19 de Abril de 2021.
Dra. PAOLA FIORETTI - Secretaria Segunda
N°954 - e.03 mayo. - v.04 mayo. - p.270 - \$230

SECCION AVISOS VARIOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS GOBIERNO DE TUCUMAN

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de Febrero 2021

Ref.: Expte. N° 27726/376-D-2019 RESOLUCION N°: M 417-21

VISTO, que por las presentes actuaciones se instruyó sumario N° A 228-2020, según consta a fs. 159/160 a la contribuyente SOSA CLAUDIA LORENA, C.U.I.T. N°27-28350202-9, con domicilio fiscal en Pje. N° 62 entre Calles 5 y 8 Barrio Ejército Argentino – C.P. (4200) Santiago de Estero – Santiago del Estero, por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial, consistente en la omisión de pago originada en la falta de presentación de las Declaraciones Juradas a sus respectivos vencimientos correspondiente a los anticipos 06 a 12/2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral, que surge de Acta de Deuda N° A 228-2020, ascendiendo el monto omitido a \$169.029,46 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Veintinueve con 46/100); y

CONSIDERANDO:

Que notificada la contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 29/05/2020 como consta a fs. 173 del expediente de

referencia; no se presentó a ejercer su defensa;

Que cabe aclarar, acerca del Sumario N° A 228-2020 de fs. 159/160, que se realizó una revisión respecto a la determinación de la base para el cálculo de la multa, efectuándose Planilla a sus efectos conforme surge agregada a fs. 194, siendo el monto \$158.920,90 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veinte con 90/100), correspondiendo excluir el anticipo 06/2018;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, se gradúa la sanción respecto de los anticipos 07 a 12/2018 en el cincuenta por ciento (50%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, conforme a la escala prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 204 y en concordancia con lo establecido en el mencionado artículo 85° del Código

Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: EXCLUIR de la presente resolución al anticipo 06/2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen de Convenio Multilateral, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.
ARTICULO 2°: APLICAR a la contribuyente SOSA CLAUDIA LORENA, C.U.I.T. N° 27-28350202-9, una multa \$79.460,45 (Pesos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta con 45/100), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 85° del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral, Anticipos 07 a 12/2018.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 3°: COMUNICAR que, a los fines de dar cumplimiento con el pago del monto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F. 930), el cual deberá obtenerlo a través de la página Web de la DIRECCION

GENERAL DE RENTAS
(<http://www.rentastucuman.gov.ar>).

ARTICULO 4°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal – art. 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).

ARTICULO 5°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución a la contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización, Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

C.P.N. GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General Dirección General de Rentas

N°919 - e.29 abril. - v.05 mayo. - p.664 - \$1.110

**DIRECCION GENERAL DE
RENTAS**

**GOBIERNO DE TUCUMAN
SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12
de Febrero 2021**

**Ref.: Expte. N° 27726/376-D-2019
RESOLUCION N°: M 416-21**

VISTO, que por las presentes actuaciones se instruyó sumario N° M 229-2020, según consta a fs. 169 a la contribuyente SOSA CLAUDIA LORENA, C.U.I.T. N° 27-28350202-9, con domicilio fiscal en Pje. N° 62 entre Calles 5 y 8 Barrio Ejército Argentino – C.P. (4200) Santiago del Estero – Santiago del Estero, por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial, consistente en la omisión de pago originada en la falta de presentación de las Declaraciones Juradas a sus respectivos vencimientos correspondiente al anticipo 03/2019 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral, que surge de Acta de Deuda N° A 229-2020,

ascendiendo el monto omitido a \$4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos); y

CONSIDERANDO:

Que notificada la contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 29/05/2020 como consta a fs. 173 del expediente de referencia; no se presentó a ejercer su defensa;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, se gradúa la sanción respecto del anticipo 03/2019 en el ciento por ciento (100%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, conforme a la escala prevista en el artículo 85° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 204 y en concordancia con lo establecido en el mencionado artículo 85° del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE
RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR a la contribuyente SOSA CLAUDIA LORENA, C.U.I.T. N° 27-28350202-9, una multa \$4.500 (Pesos Cuatro Mil Quinientos), equivalente al ciento por ciento (100%) del monto de las obligaciones tributarias omitidas, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 85° del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral, Anticipo 03/2019. Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que, a los fines de dar cumplimiento con el pago del monto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F. 930), el cual deberá obtenerlo a través de la página Web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS

(<http://www.rentastucuman.gov.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal – art. 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución a la contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización, Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

C.P.N. GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General Dirección General de Rentas

N°920 - e.29 abril. - v.05 mayo. - p.560 - \$1.110

**DIRECCION GENERAL DE
RENTAS**

**GOBIERNO DE TUCUMAN
SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12
de Febrero 2021**

**Ref.: Expte. N° 27726/376-D-2019
RESOLUCION N°: M 415-21**

VISTO, que por las presentes actuaciones se instruyó sumario N° M 228-2020, según consta a fs. 160 a la contribuyente SOSA CLAUDIA LORENA, C.U.I.T. N° 27-28350202-9, con domicilio fiscal en Pje. N° 62 entre Calles 5 y 8 Barrio Ejército Argentino – C.P. (4200) Santiago del Estero – Santiago del Estero, por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 86° inciso 1. del Código Tributario Provincial, consistente en defraudación fiscal detectada en el Período Fiscal 2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral y que surge de Acta de Deuda N° A 228-2020, ascendiendo el monto omitido a \$253.979,34 (Pesos Doscientos

Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Nueve con 34/100); y
CONSIDERANDO:

Que notificada la contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 29/05/2020 como consta a fs. 173 del expediente de referencia; no se presentó a ejercer su defensa;

Que cabe aclarar, acerca del Sumario N° M 228-2020 de fs. 160, que se realizó una revisión respecto a la determinación de la base para el cálculo de la multa, efectuándose Planilla a sus efectos conforme surge agregada a fs. 194, siendo el monto \$158.917,90 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Diecisiete con 90/100);

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial, establece que todo incumplimiento a las normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho, aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que la conducta del contribuyente se configura con la aplicación de lo establecido en el artículo 86° y en los incisos 3. y 4. del artículo 88° del Código Tributario Provincial, conforme surge de informe de inspección, Acta de Deuda N° A 228-2020 y demás antecedentes obrantes en autos;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, se gradúa la sanción en el mínimo legal equivalente a dos (02) veces el monto de la obligación tributaria omitida, conforme la escala prevista en el artículo 86° del Código Tributario Provincial;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 204, en concordancia con lo establecido en el artículo 86° inciso 1. y artículo 88° inciso 3. y 4. del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE
RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR a la contribuyente SOSA CLAUDIA LORENA, C.U.I.T. N° 27-28350202-9, una multa de \$317.835,80 (Pesos Trescientos Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 80/100), equivalente

a dos (02) veces el monto de la obligación tributaria omitida, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 86° inciso 1 del Código Tributario Provincial. Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen de Convenio Multilateral. Período Fiscal 2018.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que, a los fines de dar cumplimiento con el pago del monto de la sanción aplicada, podrá utilizar el comprobante formulario 930 (F. 930), el cual deberá obtenerlo a través de la página Web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gob.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal – art. 172° y concordantes del Código Tributario Provincial).

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución a la contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización, Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

C.P.N. GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General Dirección General de Rentas

N°921 - e.29 abril. - v.05 mayo. - p.669 - \$1.110

**DIRECCION GENERAL DE
RENTAS GOBIERNO DE
TUCUMAN**

**SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12
de Febrero 2021.**

**Ref.: Expte. N° 1017/376/D/2020
RESOLUCION N°: M 425-21**

VISTO, que por las presentes actuaciones

se instruyó sumario a fs. 18 a la contribuyente SOSA CLAUDIA LORENA, C.U.I.T. N° 27-28350202-9, con domicilio fiscal en PASAJE 62 - ENTRE CALLES 5 Y 8 - BARRIO EJERCITO ARGENTINO - (4200) SANTIAGO DEL ESTERO - SANTIAGO DEL ESTERO; por presunta configuración de la infracción prevista en el artículo 82° primer párrafo del Código Tributario Provincial, por incumplimiento a los deberes formales, originado en la falta de presentación de la documentación y/o información solicitada mediante Requerimiento F.6005 N° 0001-00073416 notificado en fecha 06/11/2019 ;

CONSIDERANDO

Que notificada la contribuyente conforme el artículo 123° del Código Tributario Provincial, en fecha 17/07/2020, como consta a fs. 23 del expediente de referencia, no se presentó a ejercer su defensa;

Que mediante F.6006 N° 0001-00120575 de fecha 25/11/2019 que obra a fs. 06, consta el incumplimiento a los deberes formales indicado en el “Visto” de la presente resolución;

Que el artículo 70° del Código Tributario Provincial establece que todo incumplimiento a las normas tributarias, de índole sustancial o formal, constituye infracción punible, por lo cual es procedente y ajustado a derecho aplicar la sanción prevista en la normativa vigente;

Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias meritadas, corresponde graduar la sanción prevista en el artículo 82° primer párrafo del Código Tributario Provincial respecto del incumplimiento en cuestión, en cincuenta (50) veces el importe mínimo mensual establecido para el impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 31 en concordancia con lo establecido en el artículo 82° primer párrafo del Código Tributario Provincial:

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE
RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR a la contribuyente SOSA CLAUDIA LORENA, C.U.I.T. N° 27-28350202-9, una multa de \$ 15.750,00 (Pesos quince

mil setecientos cincuenta), equivalente a cincuenta (50) veces el impuesto mínimo mensual establecido para el impuesto sobre los Ingresos Brutos, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 82° primer párrafo del Código Tributario Provincial, por incumplimiento a los deberes formales, originado en la falta de presentación de la documentación y/o información solicitada mediante Requerimiento F.6005 N° 0001-00073416 notificado en fecha 06/11/2019.

Esta multa deberá ser abonada dentro de los quince (15) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°: COMUNICAR que, a los fines de dar cumplimiento con el pago del monto de la sanción aplicada, podrá

utilizar el comprobante formulario 930 (F.930), el cual deberá obtenerlo a través de la página web de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS (<http://www.rentastucuman.gov.ar>).

ARTICULO 3°: RECONOCER como procedente la vía recursiva prevista en el artículo 134° del Código Tributario Provincial para que en el plazo allí establecido exponga los argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la Resolución recurrida. Vencido dicho término y ante la falta de comunicación de pago o presentación del recurso correspondiente, dará lugar a que la Dirección General de Rentas proceda, sin más trámite, a iniciar las acciones legales de cobro correspondientes (Juicio de Ejecución Fiscal - artículo 172° y

concordantes del Código Tributario Provincial).

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Jefa del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución a la contribuyente. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, ARCHIVAR.

C.P.N. GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA – Directora General Dirección General de Rentas

N°922 - e.29. abril. - v.05 mayo. - p.585 - \$1.110

NOTIFICACIONES CATASTRALES

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a Resolución Interna N° 001-D.G.C.-2017 de Fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por Expte. 441-28-21 se tramita la Registraron del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción adquisitiva encomendada por:

Poseedor MEDINA CARLOS HORACIO GONZALEZ KAREN ALEXA

INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO PTE. DE LA ESTANCIA LOS DECIMA

DEPARTAMENTO: RIO HONDO

Antecedentes Catastrales:

Dominio. SIN ANTECEDENTE DOMINIAL DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DUP, N° 43 DEL DPTO RIO HONDO

Padrón: 20-2-00025

Titular Dominial: MATEO DE LA DECIMA, JOSE LEANDRO DE LA DECIMA,

JOSE MARIANO DE LA DECIMA Y DEMAS CO HEREDEROS

Antecedente Consultado:

PLANO N° 5044 LEGAJO 20 (CONVALIDADO)

PLANO DE TRAZADO DE LAS

TERMAS DE RIO HONDO INGENIERO

BENIGNO MONTES DE OCA

DUPLICADO N° 43 DEL DPTO, RIO HONDO

Se estableció como punto de arranque el punto Noroeste

Santiago del Estero 18 de Marzo de 2021.-

ERNESTO RUBEN LOPEZ – Ing. Civil e. 4 mayo – v. 4 mayo

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a Resolución Interna N° 001-D.G.C.-2017 de Fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por Expte. 419-28-21 se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción adquisitiva encomendada por:

Poseedor: SAYAGO SONIA ELIZABETH

INMUEBLE: PARTE DEL LOTE 9 DE ALEJO AGUADA S/TITULO PARTE DE TERRENO RESERVADO PARA COMERCIOS S/PLANO

DEPARTAMENTO: RIO HONDO

Antecedentes Catastrales:

Dominio. T°69 DPTO RIO HONDO N°46 F°35 AÑO 1968 FECHA 10/05/1968

Padrón: NO POSEE

Titular Dominial: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Antecedente Consultado:

PLANO N°288 ARMARIO 1°- D.G.C

DUPLICADO N° 152 DE RIO HONDO

Se estableció como punto de arranque el punto Noroeste

Santiago del Estero 18 de Marzo de 2021.-

ERNESTO RUBEN LOPEZ – Ing. Civil e. 4 mayo – v. 4 mayo

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a Resolución Interna N° 001-D.G.C.-2017 de Fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por Expte.2341-28-20 se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción adquisitiva encomendada por;

Poseedor SOSA GUSTAVO GUILLERMO

INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO PARTE DE SECTOR C DE VILLA BALNEARIA

DEPARTAMENTO: RIO HONDO

Antecedentes Catastrales:

Dominio. M.F.R N° 20-4830; FECHA 28/05/1985

Padrón: 20-2-012533

Titular Dominial: MUNICIPALIDAD DE TERMAS DE RIO HONDO
 Antecedente Consultado: PLANO N° 379 LEGAJO 20
 DUPLICADO N° 152 DE RIO HONDO INSTRUMENTO UTILIZADO THALES MAGUPELLAN PROMARK 3
 Se estableció como punto de arranque el punto Noroeste
 Santiago del Estero 07 de Abril de 2021.-
 ERNESTO RUBEN LOPEZ – Ing. Civil e. 4 mayo – v. 4 mayo

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a Resolución Interna N° 001-D.G.C.-2017 de Fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por Expte. 1631 -28-20 se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción adquisitiva encomendada por:

Poseedor: CLEMENTE VESICA MAGALI

INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO PARTE DEL LOTE 3 DE LA ESTANCIA ALEJO AGUADA Y TINAJERAS

DEPARTAMENTO: RIO HONDO

Antecedentes Catastrales:

Dominio. M.F.R N° 20-1343 - FECHA 02/10/2009

Padrón: 20-1-00583

Titular Dominial: MENDOZA JULIO EDGARDO

Antecedente Consultado:

DUPLICADO N° 152 DE RIO HONDO INSTRUMENTO UTILIZADO

THALES MAGUPELLAN PROMARK 3

Se estableció como punto de arranque el punto Noroeste

Santiago del Estero 12 de Abril de 2021.-

ERNESTO RUBEN LOPEZ – Ing. Civil e. 4 mayo – v. 4 mayo

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a Resolución Interna N° 001-D.G.C.-2017 de Fecha 03/01/2017 , notifico a interesados o representantes que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por Expte. 1446202 se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción adquisitiva encomendada

por:

poseedor: MONTENEGRO ALDO ALONSO

INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO PARTE DEL LOTE 1 DE ANJULI -PARTE DE LA EXPROPIACION DE LA VILLA BALNEARIA DEPARTAMENTO: RIO HONDO

Antecedentes Catastrales:

Dominio. T°69 ; DPTO. RIO HONDO ; N°46 F°135 AÑO:1968.-

Padrón: 20-2-024114

Titular Dominial: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Antecedente Consultado:

DUPLICADO N°152 DEL DPTO. RIO HONDO

Se estableció como punto de arranque el punto Noroeste

Santiago del Estero 01 Marzo de 2021.-

ERNESTO RUBEN LOPEZ – Ing. Civil e. 4 mayo – v. 4 mayo

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a Resolución Interna N° 001-D.G.C.-2017 de Fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por Expte.477-28-21 se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción adquisitiva encomendada

INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO PARTE DE LA ESTANCIA MANSUPA

DEPARTAMENTO: RIO HONDO

Antecedentes Catastrales:

Dominio. T71; DPTO. RIO HONDO; N°216 F°533 AÑO 1970 DUPLICADO N°103 DE RIO HONDO

Padrón: 20-2-00111

Titular Dominial: MURAD SAUID Y JORGE ENRIQUE FARIAS

Antecedente Consultado:

DUPLICADO N° 128 DE RIO HONDO DUPLICADO N° 103 DE RIO HONDO DECRETO SERIE N° 281; FECHA: 13/03/1975

INSTRUMENTO UTILIZADO THALES MAGUPELLAN PROMARK 3

Se estableció como punto de arranque el punto Noroeste

Santiago del Estero 07 de Abril de 2021.-

ERNESTO RUBEN LOPEZ – Ing. Civil e. 4 mayo – v. 4 mayo

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a Resolución Interna N° 001-D.G.C.-2017 de Fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por Expte.111-28-21 se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción adquisitiva encomendada por:

poseedor: JIMENEZ REINA DEL CARMEN

INMUEBLE: FRACC. DE TERRENO PTE. DE LA ESTANCIA LOS DECIMAS/titulo. FRACCION DE TERRENO PARTE DE LA CHACRA 52 s/plano DEPARTAMENTO: RIO HONDO

Antecedentes Catastrales:

Dominio. M.F.R N° 20-4830; FECHA 28/05/1985

Padrón: NO POSEE

Titular Dominial: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Antecedente Consultado:

PLANO N° 5044 LEGAJO 20(CONVALIDADO)

PLANO DE TRAZADO DE LAS TERMAS DE RIO HONDO INGENIERO BENIGNO MONTES OCA

Se estableció como punto de arranque el punto Noroeste

Santiago del Estero 14 de Abril de 2021.-

ERNESTO RUBEN LOPEZ – Ing. Civil e. 4 mayo – v. 4 mayo

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a Resolución interna N° 001-D.G.C.-2017 de Fecha 03/01/2017, notifico a interesados o representantes que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por Expte.3593-28-20 se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción adquisitiva encomendada por:

Poseedor GERMAN AGUSTIN LEIVA Y OTROS

INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO PARTE DE LA SOLEDAD DEPARTAMENTO; RIO HONDO

Antecedentes Catastrales:

Dominio: SIN ANTECEDENTE DE INSCRIPCION EN EL R.G.P.I

Padrón: 17-1-00381

Titular Dominial: DIONISIO PAEZ

Antecedente Consultado:

DUPLICADO N° 16 DE OJO DE AGUA ACCIONES Y DERECHOS T°47 DPTO OJO DE AGUA N° 18 F°13 VTO AÑO 194 T°39 DPTO OJO DE AGUA N°05 F° 03 AÑO 1938 T°61 DPTO OJO DE AGUA N° 04 F°03 VTO AÑO 1960

Se estableció como punto de arranque el punto Noroeste

Santiago del Estero 15 de Abril de 2021.-

ERNESTO RUBEN LOPEZ – Ing. Civil e. 4 mayo – v. 4 mayo

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 001-D.G.C-2017, de

Fecha 03/01/2017, notifico a interesados que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, POR EXPTE N° 700/28/2021, se tramita la registración del

plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:

Poseedora: MARCELA FABIANA GONZALEZ

Inmueble: FRACCION PARTE DE ISLA DE LOS CASTILLO Y PARTE DE MANANTIALES DE SALVATIERRA

Ubicación: Ruta Pcial. N° 93-MANANTIALES-DPTO.RIO HONDO

Antecedentes catastrales: Dup. N° 67 de

Isla de los Castillo y Plano de mensura N° 208 LEG. 20 Sup. Gobierno de la Pcia.

Padrón N° 20-1-00113 (I de las Castillo); N° 20-1-00035 (Manantiales)

Dominio: SIN INSCRIPCION DE DOMINIO EN EL RGP (ART. 236 Y 2534

CC.C); N° 131 F° 86 A°1944 (AA y DD Isla de los castillo) ; N°5 F°4(v)

A° 1926 ; N°15 F°10 (v) A° 1936 (AA y DO Manantiales)~Secc. Dpto. Río

Hondo

Titular (AA y DD): Francisco Pablo González (I. de los Castillo) y José Pacifico Córdoba (Manantiales)

Sup.: 1342,78 Has (I Castillo) y 1342,30 Has y 1042,30 Has respectivamente (Manantiales)

Sup. Afectada total: 15 Has 23As 08,95Cas

Antecedente Gráfico: Duplicado N°67 DE Isla de los Castillo y plano N°208 LEG. 20 Sup. Gob. De la Pcia..-

Establecido como punto de arranque, Noroeste de la presente operación agrimensural.-

Santiago del Estero 07 de Abril de 2021.-

RICARDO LLAGUNO – Ing. Agrim

e. 4 mayo – v. 4 mayo

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N°001-D.G.C-2017, de fecha

03/01/2017, notifico a interesados que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, POR EXPTE N° 500/28/21, se tramita la registración del plano de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva, encomendado por:

Poseedor: JOSE CLAUDIO MIR

Inmueble: FRACCION PARTE DE ISLA DE LOS CASTILLO

Ubicación: Ruta Pcial N° 93- isla de los Castillo- DPTO. RIO HONDO

Antecedentes catastrales: Dup. N° 67 de Isla de los Castillo y Plano de mensura N° 208 LEG. 20 Sup. Gobierno de la Pcia.

Padrón N° 20-1-00113 (I de las Castillo)

Dominio: N°131 F°86 A°1944 (AA y DD isla de los castillo) -Secc Dpto. Río Hondo

Titular: Francisco Pablo González (I. de los Castillo)

Sup.: 1342,78 Has (I Castillo)

Sup. Afectada: 0Has 97 As 81,87Cas

Antecedente Gráfico: Duplicado N°67 DE Isla de los Castillo y plano N°208 LEG, 20 Sup. Gob. De la Pcia..-

Establecido como punto de arranque, Noroeste de la presente operación agrimensural-

Santiago del Estero 07 de Abril de 2021.-

RICARDO LLAGUNO – Ing. Agrim

e. 4 mayo – v. 4 mayo

S E C C I O N A V I S O S D E H O Y**EDICTO SUCESION**

Juzgado Civil y Comercial de Segunda Nominación Jurisdicción Banda, en Autos "**LOTO CARLOS ANTONIO Y MITRE NORMA ISABEL S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE Nro. 130340 Encontrándose debidamente acreditado el fallecimiento de los Causantes ANTONIO LOTO Y NORMA ISABEL MITRE, con las actas de defunción glosadas a fs. 15 y 16 de autos, declárese abierto el Juicio Sucesorio Ab-intestato dese y emplácese a herederos y acreedores por el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. PEDRO CARLOS JURI JUEZ Fdo. - DRA MARIA

JOSEFINA ALEGRE LUGONES SECRETARIA.

Secretaría, 22 de Abril de 2021

Dr. PEDRO CARLOS JURI – Juez

Dra. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES – Secretaria 2°

N°956 - e.04 mayo. - v.04 mayo. - p.100 - \$120

EDICTO SUCESION

Colegio de Jueces Número Dos en autos "**Expte. Nro.: 680449 BRAVO NICOLAS sobre SUCESION AB-INTESTATO**". Cítese y emplácese a quienes se consideren con derechos, herederos y acreedores del causante BRAVO NICOLAS para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a

l última publicación, comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley Fdo. por: Juez DR. SANTOS SERGIO J., Secretario/a DRA. AUSAR DE RIERA, MARTA DANIELA.

Secretaría, 14 de Abril de 2021

Dra. MARTA D. AUSAR - Secretaría 1° de Procesos

N°957 - e.04 mayo. - v.04 mayo. - p.100 - \$120

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de 2° Nominación de la Ciudad de La Banda, en autos: **TORRES APOLINARIO S/SUCESION AB-INTESTATO**".

Declárase abierto el JUICIO SUCESORIO del extinto APOLINARIO TORRES - Cítese y emplácese a herederos y acreedores por el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley los que se publicarán por UN DIA en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación a sus efectos (Art 2340 2° Parraf. Del Código Civil) - Fdo. Juez Dr. Pedro Juri Secretaria Dra. Mónica Sánchez.
Santiago del Estero, 20 de Abril de 2021
Dr. PEDRO CARLOS JURI – Juez
Dra. MONICA TERESITA SANCHEZ – Secretaria
N°958 - e.04 mayo – v.04 mayo. - p.100 - \$120

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación de la Ciudad de La Banda, en los autos caratulados: «**RODRIGUEZ HUGO FERNANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**» EXPTE. 136904 ANO 2021. Cita y emplaza, por edictos que se publicarán una vez en un diario local y en el Boletín Oficial, a los herederos y acreedores del causante HUGO FERNANDO RODRIGUEZ para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dra. ROXANA DEL VALLE VERA (Juez). Ante mí: Dra. MARIA SILVIA GRAND (Secretaria).
Dra. MARIA SILVIA GRAND – Secretaria
N°959 - e.04 mayo – v.04 mayo. - p.100 - \$120

EDICTO SUCESION

En autos caratulados "**ALDERETE ILDA Y JIMENEZ CARLOS PEDRO S/SUCESION AB-INTESTATO**", que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de La Banda de 1° Nominación. Cita y emplaza a herederos y acreedores de los extintos: ALDERETE ILDA Y JIMENEZ CARLOS PEDRO, para que, en el término de treinta días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer

valer sus derechos. Publíquese por UN DIA en el diario de mayor circulación. La Banda, Santiago del Estero, 15 de Abril del año 2021-
Dra. MARIA SILVIA GRAND – Secretaria
N°961 - e.04 mayo. - v.04 mayo. - p.100 - \$120

EDICTO SUCESION

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA NOMINACION BANDA, AUTOS: "**SORIA NOEMI DEL VALLE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 136.814. CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES DEL CAUSANTE SORIA NOEMI DEL VALLE, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS, COMPAREZCAN HACER VALER SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. - Secretaría Primera, La Banda, 12 de Abril de 2021
Dra. MARIA SILVIA GRAND – Secretaria
N° 966- e.04 mayo- v.04 mayo-p.75-\$80

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación de la Ciudad de La Banda en autos: **EXPTE N°136659-CHIEPA MARTIN, CHIZIK ANA Y CHIEPA EMILIA SUSANA S/ SUCESION AB INTESTATO**". Cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a herederos y acreedores de Martin Chiepa DNI/CI: 25.897, Ana Chizik DNI/MI: 1.543.405 y Emilia Susana Chiepa DNI: 14.137.402, para hacer valer sus derechos. bajo apercibimiento de Ley. - Fdo. Dra. Roxana del Valle Vera - Juez. Ante mí Dra. Silvia Grand - Secretaria. Santiago del Estero, 29 de Abril del año 2021.-
Dra. MARIA SILVIA GRAND – Secretaria
N°969 - e.04 mayo – v. 04 mayo – p.75 - \$80

EDICTO SUCESION

JUSTICIA DE PAZ LETRADA
Juez de Paz Letrado de 3ra Nominación, a cargo del Dr. Rómulo Alejandro Scarano, Juez Subrogante, en autos

"**RODRIGUEZ IGNACIA PAULINA S/ SUCESION AB- INTESTATO**" - EXPTE. N° 680.209, se Cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes del Sr. RODRIGUEZ IGNACIA PAULINA, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley. Secretaria Dra. Jorge Adela Celestina. -
RENE RODOLFO JIMENEZ – Jefe de Departamento A/C Secretaría
N° 965- e.04 mayo – v. 04 mayo- p.100-\$120

EDICTO SUCESION**JUSTICIA DE PAZ LETRADA**

Juzgado de Paz Letrado de 4ta. Nom. de esta Ciudad de Santiago del Estero, a cargo Dra. Ponce de Merino, en autos "**RUBEN ATILIO, JOSE S/ SUCESION**" - **Expte. N°692.189**. Cita y emplaza a acreedores y herederos del causante Sr. Rubén Atilio José, D.N.I N°22.569.304 para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. -
Secretaría, 03 de Mayo de 2021.-
JORGE MANUEL ROJAS – Jefe de Despacho A/C de Secretaría
N°971 - e.04 mayo – v.06 mayo – p.80 - \$140

EDICTO REMATE**Por: Alvaro Arce Garma**

Juzgado en lo Civil y Comercial de II Nominación La Banda, Juez Dr. Pedro Carlos Juri, Secretaria Dra. María José Alegre, autos "**CURA JOSE ARIEL C / SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA BANDA S/ COBRO DE PESOS**" Expte. 129.006, comisiona al martillero Alvaro Arce Garma para que el día 07 de Mayo del 2021 (07/05/2021) a hs. 8.30 remate en el hall central del centro judicial Banda, sito en calle Pedro León Gallo y San Carlos, La Banda, al contado y mejor postor, los siguientes bienes:
a.- Un TV color 29 pulgadas marca

Sanyo s/ control s/n° visible;

b.- Una computadora compuesta por una CPU armada, s/n° visible, un monitor color LCD marca LG s/n° visible, un teclado y un mouse marca Noganet s/n° visible, una impresora marca Kyocera, modelo FS-1120-D s/n° visible;

c.- Una mesa de computación en madera enchapada;

d.- Un aire acondicionado split marca Philco de 3000 fgrs aprox. s/n° visible;

e.- Dos escritorios metálicos con tapa de madera enchapada, uno de seis cajones y otro de 3 cajones;

f.- ocho ventiladores de techo de cuatro paletas de chapa y tres luces cada uno, sin marca visible;

g.- Tres calefactores a gas marca Longvie s/n° visible;

h.- Un freezer marca Gafa con una tapa superior s/n° visible;

i.- Un freezer marca Gafa de 1 m. de largo aprox. s/n° visible;

j.- cinco tableros de madera de 2 m. de largo aprox. c/10 caballetes metálicos;

k.- Un aire acondicionado de ventana marca Conqueror de 3000 fgrs. aprox. s/n° visible;

l.- un armario metálico de 2 puertas;

m.- Un escritorio de madera enchapada con dos cajones;

n.- Un CPU con gabinete marca Nimita s/n° visible;

o.- Una camilla con partes metálicas; m.- Una balanza de pie marca Seca s/n° visible;

p.- Un freezer marca Entropy de dos tapas superiores;

q.- Una heladera exhibidora vertical puerta de vidrio marca Briket s/n° visible;

r.- Un tinglado de con techo de chapa parabólico de 30 mts. aprox. de largo por 20 m. de ancho aprox. y catorce columnas metálicas;

s.- Cuatro reflectores led.-

Los compradores deberán abonar en el acto mismo del remate, el 10% del precio en concepto de seña, que perderán si no formalizan la operación, más el 10% en concepto de comisión de martillero.

También deberá constituir domicilio en casillero (Ley 6897). Bienes en poder del ejecutado, domicilio, Avellaneda 666, La

Banda. - Publíquese edictos por Dos días: Boletín Oficial y Diario El Liberal
La Banda, 28 de Abril de 2021
Dr. PEDRO CARLOS JURI – Juez
Dra. MARIA JOSEFINA ALEGRE LUGONES - Secretaría 2°
N° 967 – e. 04 mayo – v. 05 mayo – p. 300 - \$ 320

EDICTO PRESCRIPCION

Jueza Colegio 1 - Secretaría de Procesos, Civil y Comercial 3° Nominación, autos **"FRITZLER RENE contra GUTIERREZ VIUDA DE SANTOS SOFIA Y/U OTROS sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL"** Expte. Nro. 640.219, se ha dictado la siguiente resolución: "Santiago del Estero, 20 de abril del 2021. - Y VISTO... Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1°) HACER LUGAR a la demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL incoada en contra de Sofía Gutiérrez viuda de Santos, José Ignacio Santos y Salomón Matar y, en consecuencia, DECLARAR que el Sr. René Horacio Fritzler ha adquirido por usucapión el inmueble detallado supra, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo el N°11 - F°783 Año 1932 a nombre de Salomón Matar y N° 2 F° 805 - Año 1962 a nombre de Sofía Gutiérrez viuda de Santos y otros; 2°) DISPONER la notificación de la presente mediante la publicación de edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la provincia; 3°) ORDENAR la inscripción del dominio del bien inmueble usucapido a nombre del actor en el Registro General de la Propiedad Inmueble, una vez consentida y ejecutoriada que fuere la presente; 4°) DISTRIBUIR las costas procesales en el orden causado por las razones expuestas en el considerando N°7... FDO.: DRA. MARIA CECILIA PASKEVICIUS, JUEZ ANTE MI: DR. MAXIMILIANO PERNIGOTTI (SECRETARIO DE PROCESOS).
Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI – Secretario de Procesos
N°970 - e.04 mayo – v.05 mayo – p.200 - \$230

AGROPECUARIA NORTE S.A Concurso Preventivo

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia Civil, Comercial y Laboral de Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela, Pcia, de Santa fe, hace saber que en los autos: Expte. CUIL 2125858811-5 "AGROPECUARIA NORTE SA- S/CONCURSO PREVENTIVO", en trámite por ante ese Juzgado, ha resuelto: Resolución N° 831 Año 2020 T° 67 F° 29 "CASILDA, 16 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Dejar sin efecto la sentencia de quiebra N° 831, fecha 16 de Octubre de 2020, (ver fs. 123/125), declarando abierto el concurso preventivo de AGROPECUARIA NORTE S.A. (CUIT N° 30-71408707-6), con domicilio en calle Urquiza 2055 de la Ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. 2) Categorizar el presente concurso preventivo en la clase "B", de conformidad a lo dispuesto por los artículos 288 y 289 de la L.C.Q. 3) Mantener en el cargo de síndico al designado CPN HORACIO LUIS CORLETTA, con domicilio procesal en calle San Martín N° 2031 de la Ciudad de Casilda. 4) El síndico actuante deberá, en caso de corresponder cumplir con las disposiciones establecidas en los incisos 11) y 12) del art. 14 de la ley 24522, modificada por la ley 26086. 5) Publíquese edictos conforme lo dispuesto por los artículos 27 y 28 L.C., en el Boletín Oficial y diario El Jurista. 6) Dentro del plazo de tres días deberá el deudor presentar los libros que llevare referidos a su situación económica por ante el Actuario. 7) Procédase a la inscripción del presente en el Registro de Procesos Concursales. 8) Oficiese a efectos de la traba de la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor al Registro General de Propiedades, Registros Nacionales del Automotor, y a cuantos se estime pertinente. 9) Intímese al deudor para que deposite Judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente, la suma de Pesos \$ 5.000,00, para gastos de correspondencia. 10) A los fines de

cumplir con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 24.522, librense los recaudos que fuere menester. 11) Disponer procedan los acreedores a presentar a la Sindicatura dentro del plazo que vencerá el día 07 de Junio de 2021 las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. 12) Fijase para la presentación del Informe individual por parte de la Sindicatura el día 06 de Agosto de 2021 y para la presentación del informe general el día 20 de Septiembre de 2021. 13) El período de exclusividad se extenderá hasta el 04 de Abril de 2022 y la audiencia informativa tendrá lugar el día 28 de Marzo de 2022, a las 10 horas. 14) Procédase por Secretaría a re-caratular los presentes como "Agropecuaria Norte S.A. s/ Pedido de Quiebra – Hoy Concurso Preventivo" (Expte. N° 48/2020). Insértese, y hágase saber. - Fdo: Dr. Gerardo A. M. Marzi (Juez) - Dra. Sandra S. González; (secretaria). -
ROSA MERCEDES SOSA – C.P.N
N° 962 – e. 04 mayo – v. 10 mayo – p. 550 - \$1260

ROLCON S.R.L

Convenio de Cesión de Cuotas Sociales

Entre los Señores German Javier Roldán Argentino, DNI N° 26.585.854, nacido el 12/05/1978 de 42 años de edad, Comerciante, y Sonia Estela Llanos, Argentina, DNI 25.217.631 nacida el 11/03/1976 de 45 años de edad, Comerciante, ambos casados entre sí y domiciliados en Mza 42 Lote 6 S/N° Barrio Ampliación Paraíso 300 viviendas de la Ciudad de La Banda, Prov. de Santiago del Estero POR UNA PARTE y CESAR ALFREDO BLANCO, Argentino, DNI 11.596.799, nacido el 20 de Mayo de 1955 de 65 años de edad, Comerciante, estado civil divorciado, domiciliado en 8 de Octubre 181 Barrio Cuarto Centenario La Banda Provincia de Santiago del Estero. y Rodrigo Sebastián Blanco Piazza, Argentino, DNI 28.458.760, nacido el 6 de Enero de 1981, de 40 años de edad, Comerciante, casado, domiciliado en calle 8 de Octubre 162 Barrio IV Centenario La Banda, Provincia de

Santiago del Estero POR LA OTRA PARTE; convienen en celebrar el presente CONVENIO DE CESION DE LAS CUOTAS SOCIALES que le pertenecen a los nombrados en primer término, en la razón social "ROLCON S.R.L" inscrita en el Registro Público de comercio el 2 de Octubre del 2019, bajo el N° 323 folio 1768-1773, tomo contratos sociales 2019; cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social, inscripto el 22 de Septiembre del 2020, bajo el número 203, folio 1070 -1075 tomo contratos sociales, cuyo capital social asciende a la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000), divididos en cuatrocientas (400) cuotas de Pesos mil (\$1.000) cada una, conforme a la siguiente distribución: Germán Javier Roldán, trescientas cuotas (300), representativas del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social y Sonia Estela Llanos cien (100) cuotas representativas del veinticinco por ciento (25%) del capital social; sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El señor GERMAN JAVIER ROLDAN, titular de trescientas (300) cuotas representativas del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social; transfiere y cede doscientos cuarenta (240) cuotas representativas del sesenta por ciento (60%) del capital social, al señor CESAR ALFREDO BLANCO, por la suma total y convenida de Pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000) en efectivo que el cedente recibe en este acto sirviendo el presente como suficiente recibo de pago y transfiere y cede sesenta (60) cuotas representativas del quince por ciento (15%) del capital social, al señor RODRIGO SEBASTIAN BLANCO PIAZZA por la suma total y convenida de Pesos sesenta mil (\$60.000) en efectivo que el cedente recibe en este acto sirviendo el presente como suficiente recibo de pago.

SEGUNDA: La señora SONIA ESTELA LLANOS, titular de cien (100) cuotas representativas del veinticinco por ciento (25%) del capital social; transfiere y cede las mismas al señor RODRIGO SEBASTIAN BLANCO PIAZZA por la suma total y convenida de Pesos cien mil (\$100.000) en efectivo que el cedente

recibe en este acto sirviendo el presente como suficiente recibo de pago.

TERCERA: Con motivo de las cesiones efectuadas en este acto; los cedentes quedan desvinculados total y automáticamente de la sociedad, a partir del día de la fecha y transfieren en el presente contrato, la cesión proporcional de todas las ganancias devengadas y/o a devengarse en este ejercicio; beneficios, utilidades presentes, futuras y/o las registradas en ejercicios contables a cumplirse y/o cumplidos, sin que puedan reclamarse por ningún concepto resarcimientos y/o pretender reclamos de ninguna naturaleza emergentes de esta cesión.

CUARTA: Los Cedentes manifiestan que los aportes de capital en la mencionada sociedad se encuentran totalmente integrados, que sobre las cuotas sociales que se transfieren no pesan ningún tipo de gravamen que puedan afectar la plenitud de este contrato y que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes.

QUINTA: Con motivo de la cesión realizada el capital social de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), divididos en cuatrocientas (400) cuotas de PESOS MIL (\$1.000) cada una, quedará suscripto conforme a la siguiente distribución: CESAR ALFREDO BLANCO, doscientos cuarenta (240) cuotas representativas del sesenta por ciento (60%) del capital social y RODRIGO SEBASTIAN BLANCO PIAZZA, ciento sesenta (160) cuotas representativas del cuarenta por ciento (40%) del capital social.

SEXTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio en los arriba enunciados, donde tendrán efecto todas las notificaciones que se cursaren con motivo del presente.

SEPTIMA: Para cualquier cuestión judicial derivada del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santiago del Estero, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En este acto, los nuevos socios; eligen socio gerente al señor CESAR ALFREDO BLANCO, Argentino, DNI

11.596.799 divorciado, domiciliado en 8 de Octubre 161 Barrio Cuarto Centenario La Banda, Provincia de Santiago del Estero, por el plazo de duración de la sociedad; y deciden reformar la cláusula QUINTA del contrato social; la que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del señor CESAR ALFREDO BLANCO por el plazo de duración la sociedad. El resto del contenido de la cláusula quinta y todas las cláusulas del contrato social que no fueron modificadas por el presente quedan vigentes con todo su valor legal. Asimismo, resuelven modificar el domicilio de la sociedad el que en adelante quedará fijado en Capital Herrera 355 Barrio Rivadavia Santiago del Estero.

En este acto, el socio CESAR ALFREDO BLANCO, Argentino, DNI 11.596.799 divorciado, domiciliado en 8 de Octubre 181 Barrio Cuarto Centenario La Banda, Provincia de Santiago del Estero, deposita en la caja de seguridad de la sociedad la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000), en concepto de garantía del fiel desempeño de sus funciones; asimismo declara bajo juramento que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nómina de personas expuestas políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF).

Los firmantes autorizan a la Dra. María Belén Basualdo, MP 1622, DNI 21.631.128, para tramitar la inscripción de la presente Cesión de Cuotas Sociales en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar las modificaciones que indique el Registro, otorgar los instrumentos que resulten necesarios acompañar y desglosar documentación, realizar depósitos y retirarlos.

Previa lectura y ratificación por las partes; se firman los ejemplares de Ley en la Ciudad de Santiago del Estero, a los 23 días del mes de Marzo de 2021
GERMAN JAVIER ROLDAN
SONIA ESTELA LLANOS
CESAR ALFREDO BLANCO
RODRIGO SEBASTIAN BLANCO

PIAZZA

HERNAN CURET – Escribano Notarial
N° 963 - e. 04 mayo – v.04 mayo – p. 677
- \$ 975

“INFINITY GROUP S.A.S.”

DENOMINACION SOCIAL

Juan José Alegre, DNI 17058802, Argentino, Contador Público, casado, de 56 años de edad, domiciliado en Sarmiento 346 de la Ciudad de Santiago del Estero ;CUIT 23-17058802-9 , Paula Andrea Jozami, DNI 20267595, Argentina, Médica, casada, de 52 años de edad, domiciliada en Sarmiento 346 de la Ciudad de Santiago del Estero; CUIT 27-20267595-1, Roberto José Yunes, DNI 17514031, Argentino, Abogado, divorciado, de 55 años de edad, domiciliado en calle Sargento Cabral 767 de la Ciudad de Santiago del Estero, CUIT 20-17514031-0, resuelven constituir "INFINITY GROUP Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: Sarmiento N° 359 de la Provincia de Santiago del Estero. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- Tendrá por objeto: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas con y sin alcohol, comestibles, alimentos envasados, artículos de limpieza y golosinas; productos agrícolas, ganaderos, forestales, muebles, semovientes; automotores, rodados y sus repuestos y accesorios, maquinarias, mercaderías y productos en general de su propia fabricación o de terceros. Muebles para el hogar y oficinas, ropa blanca, artículos de decoración, electrodomésticos, sanitarios y griferías, materiales para la construcción, electricidad, aires acondicionados y sus accesorios, y todo otro producto relacionado con la de mantenimiento de espacios verdes. Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, y administración de todo tipo de inmuebles urbanos o rurales y la administración de bienes de terceros, ejecución de obras civiles construcción y

venta de edificios en propiedad horizontal y en general construcciones de cualquier naturaleza. Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, obras viales, hidráulicas y eléctricas de carácter público o privado. Servicio de mantenimiento de espacios verdes. Estudio de proyectos, asesoramiento económico, financiero, laboral, contable e impositivo; dictámenes e investigaciones, estadísticas informes de empresas y productos de personal y su reclutamiento, todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, investigaciones e informes, estudio de mercado, desarrollo de programas de promoción, asesoramiento en operaciones financieras, financiación de operaciones mediante la administración de créditos, utilización de tarjetas de créditos, débito o compra y convenios con asociaciones mutuales ?otras asociaciones y Cooperativas, comercialización de productos de instituciones Bancarias, Comerciales, educativas y/o de capacitación. Otorgamiento de préstamos, aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades con fondos propios realizar financiaciones y operaciones de crédito garantizadas; o no, mediante hipoteca, prendas, fianzas cauciones y avales; compraventa, y/o transferencia de títulos públicos, acciones, debentures obligaciones negociables y demás valores mobiliarios, sean nacionales o extranjeros, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. La presente enunciación es meramente declarativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto a tales efectos realizar todos los actos y medios que fueren necesarios para la consecución de los fines para la cual se conforma la presente sociedad. El capital social se fija en la suma de \$100.000, (Pesos cien mil) dividido en mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. que se suscribe totalmente. La administración y representación de la

sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como Administrador/es, que durarán hasta su/s reemplazo/s, tres años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- La sociedad prescinde de la sindicatura.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de Marzo de cada año. Se designa como administrador titular a la Sra. Paula Andrea Jozami y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Roberto José Yunes. Se designan como representante legal de la sociedad a la señora Paula Andrea Jozami y al Sr. Roberto José Yunes quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado.

MARIA BELEN BASUALDO -
Abogada
N° 964- e. 04 mayo – v. 04 mayo p. 688
- \$ 880

COVILAP S.R.L

Modificaciones al Contrato Constitutivo

Se hace saber, que mediante instrumento privado de fecha: 18-11-2020. entre los señores: MIGUEL ANTONIO FIGUEROA, D.N.I. N° 21.968.661, CUIT N° 20-21968661-3, con domicilio en Avenida Colón (norte) N°576, de esta Ciudad y FEDERICO CHIPPONERE, D.N.I.N° 27.484.894, CUIT N° 20-27484894-5, con domicilio en calle Caracas 1264 4° Piso, Dpto. G, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambos Argentinos, solteros, comerciantes, y mayores de edad. Intervienen en él, en su carácter de únicos socios de la razón social "COVILAP S.R.L" CUIT 30-71290420-4, inscripta en el Registro Público de Comercio el 06-06-2012, bajo el N° 176 Folio 932-939, del Tomo Contratos Sociales del año 2012. Expresan que han convenido en celebrar modificaciones en el Contrato Social constitutivo conforme las cláusulas que seguidamente se detallan y ejecutan:

PRIMERO: Se resuelve modificar la cláusula primera del contrato social constitutivo en lo relativo al domicilio legal de la sociedad, la que en adelante tendrá la siguiente redacción:

ARTICULO PRIMERO: La sociedad girará bajo la denominación de COVILAP SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Avenida Palos Borrachos (sin número) entre calles Arquitecto Mario Gómez e Islas Malvinas de la localidad de Villa La Punta del Departamento Choya de esta Provincia

SEGUNDO: También se resuelve modificar la cláusula cuarta del instrumento fundacional en lo relacionado con el porcentaje de participación de cada socio en la sociedad y ello se produce a consecuencia de la siguiente acción: el señor Miguel Antonio Figueroa, TRANSFIERE a Título de Cesión al señor Federico Chipponere, el treinta por ciento (30%) de las cuotas partes del capital social de la empresa. Lo involucrado en ésta de cesión está compuesto por seiscientos (600) cuotas de capital de valor nominal de pesos diez (\$ 10), cada una, que representa la suma de pesos seis mil (\$ 6.000), y equivale al treinta por ciento del Capital Total así como el 60% de su cuenta particular. El precio de esta cesión se establece en la suma total de pesos seis mil (\$ 6.000), importe que el cesionario abona en este acto en dinero efectivo y como prueba de la aceptación de esta cesión, otorgando el cedente recibo cancelatorio por intermedio de la presente.

TERCERO: Se establece que como consecuencia de la cesión, la cláusula cuarta del contrato hoy tendrá la siguiente redacción:

ARTICULO CUARTO: El capital social es pesos veinte mil (\$ 20.000) dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una (\$ 10) totalmente suscritas e integradas y en la siguiente proporción: el socio Miguel Antonio FIGUEROA, es titular de cuatrocientas (400) cuotas de capital de valor nominal diez pesos cada una (\$ 10) lo que representa la suma cuatro mil pesos (\$ 4.000) y equivale al 20 % del Capital Social; y el socio FEDERICO

CHIPPONERE, es titular de mil seiscientos (1600) cuotas de capital de valor nominal diez pesos cada una (\$ 10) lo que representa la suma de pesos dieciséis mil (\$ 16.000) y equivale al 80 % del Capital Social.

CUARTO: Se indica que a los efectos del presente contrato constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones. También pactan que para cualquier divergencia que pudiera suscitarse en la interpretación y cumplimiento del presente, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de esta ciudad de Santiago del Estero, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder en razón de personas o cosas.

QUINTA: Se afirma expresamente que quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social originario, así como sus modificaciones o variaciones, en cuanto no resultaren trocadas por el presente.

SEXTA: Se decide autorizar a todos los escribanos del Registro Notarial número Tres de esta Provincia para que en forma indistinta o alternada realicen ante el Registro Público de Comercio, todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la modificación del artículo primero relativo al domicilio de la sociedad y del cuarto en virtud de la cesión de cuotas.

GUSTAVO E. YOCCA - Notario
N° 968 – e.04 mayo – v.04 mayo – p.688
- \$880

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

SANTIAGO DEL ESTERO

SANTIAGO DEL ESTERO, 20 DE ABRIL DE 2021

DISPOSICION INTERNA N°02/21

VISTO:

El dictado y entrada en vigencia de la Ley Nacional de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante de Embarazo y la Primera Infancia, bajo N°27.611 publicada en fecha 15/01/2021; y

CONSIDERANDO:

Que en el cuerpo normativo mencionado se regula todo lo atinente a la protección de personas gestantes de primera infancia.

Que entre los derechos regulados, en su Capítulo III se establecen directivas consagratorias del Derecho a la identidad, algunas de ellas con incidencia en el campo registral, de entre las cuales puede señalarse los arts. 14 – Deber inmediato de informar- y 15 – Inscripción administrativa tardía. - que implican modificaciones a la Ley del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas N°26.413.

Que como consecuencia de lo arriba expuesto, se modificaron los arts.27 referido al registro en los Libros de Nacimiento, y 29 vinculado a los recaudos que deben cumplimentarse para la inscripción de nacimiento mediante resolución administrativa fundada, en caso de vencimiento de los plazos indicados en el art.28 de la Ley 26.413.

POR LO TANTO:

LA DIRECTORA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA, DISPONE:

Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTO, la aplicación del Decreto 185/19 y sus prórrogas sobre “Régimen Administrativo para la inscripción de Nacimientos de niños recién nacidos y hasta 18 años” en el ámbito del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Santiago del Estero.

Artículo 2º: REGISTRAR mediante resolución administrativa fundada, para el caso de encontrarse vencidos los plazos indicados en el artículo 28 de la Ley 26.413 los nacimientos acaecidos en la Provincia, debiendo cumplimentarse al efecto los recaudos que en el Instructivo se establecen y que como Anexo N°1 se adjunta a la presente disposición.

Artículo 3º: REGISTRAR en los Libros de Nacimiento, aquellos cuyo registro sea ordenado por juez competente; las

nuevas inscripciones dispuestas como consecuencia de una adopción y los reconocimientos.

Artículo 4º: PROTOCOLICÉSE, publicítense. Oportunamente archívese.

MIRYAM N. SANCHEZ – Directora Gral. del Reg. del Estado Civil y Cap. de las Personas

e.04 mayo – 06 mayo

**MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES
SANTIAGO DEL ESTERO
LICITACION PUBLICA Y**

ESCRITA N°04/2021

DECRETO N°:

DECTO-2021-758-E-GDESDE-GSDE

DEPARTAMENTO

CONTRATACIONES

OBJETO: S/ Contratación del Servicio de Limpieza Mensual con destino al Hospital Independencia. -

EXPEDIENTE: EX-2021-00137750 -GDESDE-CG#MS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$80.112.000,00.- (Son Pesos: Ochenta Millones Ciento Doce Mil c /00/100.)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18 de MAYO de 2021, a las 10:00 hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado.-

LUGAR: Departamento Contrataciones- Dirección General de Administración del Ministerio de Salud; sito en Avda. Belgrano (s) N° 2050, de esta Ciudad de Santiago del Estero. -

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a Disposición de los interesados.-

VALOR DEL PLIEGO: \$80.112,00.- (Son Pesos: Ochenta Mil Ciento Doce c/00/100 ctvs.)

C.P.N - MATIAS LUIS NAZER – A/Cargo Departamento Contrataciones e. 04 mayo – v. 05 mayo

**MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL
SECRETARIA DE
PLANEAMIENTO, OBRAS
SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y BIENES
PATRIMONIALES
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N° 043/2.021
APROBADA MEDIANTE
DECRETO ACUERDO N° 314 “P”
DE FECHA 31/03/2021**

EXPEDIENTE N° 213-32-2021

OBJETO: “80.000 Bolsas de Residuo color negro de 40 micrones reforzada, de 0,80 cm por 1,10 m de alto con impresión” – Dirección de Parques y Paseos. -

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.512.000,00 (Pesos: Un Millón Quinientos Doce Mil con 00/100 Ctvs.).

DESTINO: Dirección de Parques y Paseos

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.600,00.- (Pesos: Un Mil Seiscientos con 00/100 Ctvs.).

FECHA DE APERTURA: 20/05/2021

Hora: 09:00.

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 18-05-2.021, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738.

CONSULTAS: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. Santiago del Estero, 03 de Mayo de 2.021

C.P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELLI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales

N° 960 – e.04 mayo. - v.06 mayo. - p.183 - \$120